



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 2022-00066

Por reunir los requisitos formales de los artículos 82, 83, 84, 90, 375 del Código General del Proceso, admítase la presente demanda de Mínima cuantía de declaración de pertenencia extraordinaria instaurada por **MARTHA CECILIA CANTOR RODRIGUEZ** en contra de **EQUIPOS UNIVERSAL Y CIA LTDA HOY - EQUIPO UNIVERSAL S.A.**

En consecuencia, de la demanda y sus anexos córrasele traslado a la parte demandada por el término legal de diez (10) días.

De igual forma procédase con el emplazamiento de las **PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS REALES**, conforme lo exige la norma procesal.

Oficiase a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural – INCODER (**hoy AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT**), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, para que si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, lo anterior de conformidad con lo expuesto en el artículo 375 numeral 6° inciso 2°.

Se ordena al demandante de cabal cumplimiento a lo expuesto en el numeral 7° del artículo 375 del C. G. P., en lo específico a la valla, en sus dimensiones, visibilidad, e información.

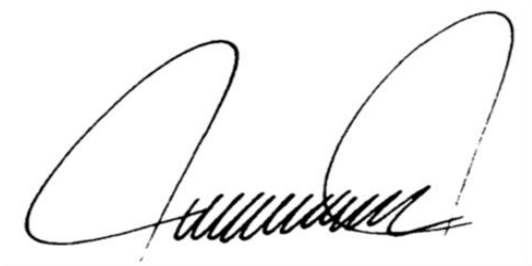
Requírase a la parte demandante para **allegue** en un **archivo PDF** la identificación y linderos del predio objeto de usucapión (junto con las fotos de la valla), tal y como lo ordena el art. 6° del Acuerdo PSAA14-10118¹.

Inscríbase la demanda en los certificados de tradición del bien de mayor extensión objeto de usucapión, identificados con folio de matrícula inmobiliaria **No. 50N-262774**. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos públicos respectiva.

¹ ARTÍCULO 6°.- El Registro Nacional de Procesos de Pertenencia es una base de datos de los procesos adelantados ante los jueces civiles en los que el demandante o el demandado pide declarar que un bien ha sido adquirido por prescripción. Cuando se trate de bienes inmuebles la parte interesada deberá allegar en un archivo "PDF" la identificación y linderos del predio objeto de usucapión y solicitar la inclusión en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, para lo cual el despacho ordenará previo el cumplimiento de los requisitos legales la inclusión de la siguiente información en la base de datos: 1. La denominación del juzgado que adelanta el proceso. 2. El nombre del demandante. 3. El nombre del demandado. 4. El número de radicación del proceso. 5. La indicación de que se trata de un proceso de pertenencia. 6. La convocatoria de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble o mueble, para que concurran al proceso. 7. La identificación del predio o del bien mueble, según corresponda.

8.- Se reconoce al abogado PEDRO QUIROGA BENAVIDES como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,



JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.014
Fijado hoy 28 de febrero de 2022_a la hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

LM